

Otros permisos

- Excedencia por cuidados

Hasta 3 años (cotiza S.Social). Tanto por nacimiento como por personas a su cargo (mayores).

- Reducción de jornada retribuida

- **1 hora/día:** por tener un menor de 3 años o mayor a su cargo. por tener reconocida discapacidad o enfermedad crónica (a la espera del dictamen del supremo).
- **Hasta 50%:** enfermedad muy grave de familiar durante un mes.
- **25%:** tras tratamiento oncológico, durante un mes. Ampliable si perdura.
- **75%:** tener hijo/a menor de 18 años con cáncer o enfermedad grave. El porcentaje puede ser mayor.

- Reducción de jornada no retribuida

- **Hasta 50%:** menor/es de 12 años, familiar con discapacidad a su cargo, por ser discapacitado. Por ser funcionario a menos de 5 años para jubilarse (si es compatible con el servicio).
- **2 horas/día:** por nacimiento de hijos/as prematuros/as hospitalizados.

- Permiso sin sueldo: hasta 3 meses cada dos años. Mínimo 15 días consecutivos. Afecta a las vacaciones y LD. Cotiza a la Seguridad Social.

- Personal fijo.
- Personal interino o eventual de más de tres años de nombramiento.

Complemento a la prestación a la pensión de jubilación

La Seguridad Social cubre complementos adicionales a la pensión por hijo/a y año, dividido en 14 pagas.

Requisitos:

- Jubilarse a partir de febrero de 2021.
- Todas las madres. También los padres que hayan tenido afectación en su vida laboral por nacimiento de hijos/as.
- No se aplica en jubilación parcial, pero sí cuando ya tenga la jubilación plena.

Se suma a la pensión, aunque sea la máxima.

No es compatible con pensiones no contributivas, pero sí en jubilación anticipada.



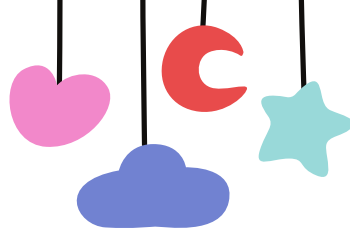
Conciliación

Nacimiento y cuidado del o la menor

Personal Conselleria de Sanidad



Permisos por conciliación



Embarazo. Situación protegida. Comunicar a la Administración para que tome acciones oportunas.

- Embarazo de riesgo: situación inherente a la propia gestante.
- Riesgo en el embarazo (UPRL): situación de riesgo por el puesto de trabajo. Lo tramita la mutua. Se abona según la base de cotización.
- Permiso por tiempo indispensable para exámenes prenatales y preparación al parto. En jornada laboral (si coincide).
- Permiso por embarazo a la semana 37, semana 35 en caso de embarazo múltiple.

Prestaciones por nacimiento y cuidados del menor (baja por maternidad) (RDL 6/2019)

Beneficiarias: personas afiliadas a la S. Social.

Estar al corriente en el pago de las cuotas.

Periodo mínimo de cotización para ser beneficiarias.

- Menores de 21 años; sin periodo de cotización previa.
- 21-26 años; 90 días cotizados o 180 en últimos 7 años.
- Más de 26 años; 180 días cotizados en los últimos 7 años.

Duración del permiso

Madre biológica: 6 semanas obligatorias tras parto a jornada completa. 10 semanas a convenir (por semanas) hasta los 12 meses del bebé (jornada completa o parcial según posibilidad).

Adopción, acogimiento temporal/permanente: 6 semanas obligatorias. 10 semanas a convenir (por semanas) hasta los 12 meses del bebé (jornada completa o parcial según posibilidad). Las 10 semanas ininterrumpidas si el menor tiene más de 12 meses.

Progenitor distinto madre biológica: 6 semanas obligatorias tras el nacimiento a jornada completa. 10 semanas a convenir (por semanas) hasta los 12 meses del bebé (jornada completa o parcial según posibilidad).

Se puede ampliar dos semanas más (1 por hijo/a) en caso de parto múltiple (a partir del segundo hijo/a). Una semana más en caso de discapacidad del o la menor (1 por progenitor/a).

En caso de parto prematuro y hospitalización del menor, ampliable el permiso hasta 13 semanas más (no en caso de adopción).

En adopción internacional hasta 2 meses con retribuciones básicas (antes de la adopción). El permiso de adopción se puede iniciar hasta 4 semanas antes de la resolución.

Tramitación de este permiso

Comunicación del nacimiento y/o adopción a la Administración. Se tramita en el INSS. Puede ser online a través de la página <https://sede-tu.seg-social.gob.es>. Se puede hacer por correo ordinario.

Documentación:

- Solicitud de prestación.
- Acreditación de la identidad de los/as progenitores/as (DNI, pasaporte, NIE...).
- Certificado de la empresa de fecha de inicio del descanso por nacimiento. Esto lo puede tramitar la empresa.
- En caso de adopción, presentar libro de familia con la inscripción, resolución judicial, documentación de los trámites en caso de adopción internacional.

Permiso por lactancia

Ambos progenitores. Art. 48 TREBEP. Hasta 12 meses. Una hora retribuida por cada hijo/a, diaria, pudiendo disfrutar ½ horas al inicio y al final, 1 hora cuando quiera o acumularlo.

- Solamente tras disfrutar el permiso por nacimiento o adopción. Se puede acumular el permiso de lactancia. Se solicita antes. Se incrementará en caso de nacimiento múltiple (o adopción múltiple) de manera proporcional.

